



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00053.2/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 18/04/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

A efectos de esta solicitud, debe saber que soy periodista y en este caso representante de los medios de comunicación Undark Magazine y el Diario. Esta solicitud se realiza en el marco de una labor de investigación periodística con el objetivo de informar al público sobre la extensión del uso de sujeciones físicas y químicas en personas mayores en España. Solicito que se me facilite copia de los siguientes documentos (o documentos que contengan la siguiente información):

- A) Documentos de inspecciones de residencias de mayores y/o hospitales, relacionados con el uso de sujeciones físicas o químicas desde el 2015 hasta hoy.*
- B) Informes de incidentes relacionados con el uso de sujeciones físicas o químicas en residencias de mayores y/o hospitales.*
- C) Documentos o información que indica la prevalencia del uso de sujeciones físicas o químicas en residencias de mayores y/o hospitales a nivel autonómico desde el 2015 hasta hoy.*
- D) Documentos o información sobre incidencias donde el uso de sujeciones ha resultado en la muerte de una persona.*
- E) Documentos o información que detallan cómo la comunidad autónoma planifica generar y comunicar datos relacionados con la implementación de la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.*

Una vez analizada la solicitud, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúa alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en concreto, el artículo 18.1.c) es decir, se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes *relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, denegando la petición de documentos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sobre inspecciones de residencias de mayores relacionados con el uso de sujeciones físicas o químicas desde el 2015 hasta hoy, por requerir un proceso de reelaboración de la información. Igualmente, por exigir un proceso de reelaboración, no se pueden proporcionar datos específicos sobre los incidentes de seguridad relacionados con contenciones o sujeciones en la Consejería de Sanidad. Dando acceso al resto de la información requerida, para lo que se aporta información por un lado de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y por otro de la Consejería de Sanidad.

La LTAIBG reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Las sujeciones físicas se vigilan en todas y cada una de las inspecciones que se realizan desde la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación a los centros residenciales de personas mayores, de manera que cada acta de inspección siempre contiene información sobre las sujeciones que se aplican en el centro, o bien sobre la no utilización de sujeciones en dicho centro.

En este caso, la documentación solicitada corresponde a 9849 actuaciones inspectoras, cada una de las cuales ha dado lugar a un acta de inspección. Por lo que, del expediente que conforma cada actuación inspectora, habría que seleccionar y extraer la información sobre sujeciones, lo que supone todo un proceso de reelaboración de la información.

Igualmente, la Consejería de Sanidad no puede dar la información completa solicitada, actuando la causa de inadmisión parcial, regulada en el art. 18.1 c) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, pues no es posible disponer de los datos específicos sobre los incidentes de seguridad relacionados con contenciones o sujeciones ya que estos se incluyen junto con otros en una categoría denominada “Cuidados y seguimiento del paciente”. Para obtenerlos no se dispone de una extracción automática diferenciada, necesitando para ello de un proceso manual complejo, que haría necesaria una acción previa de reelaboración.



**Comunidad
de Madrid**

De la **Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales** se facilita la siguiente información sobre las siguientes cuestiones planteadas:

A) *Documentos de inspecciones de residencias de mayores y/o hospitales, relacionados con el uso de sujeciones físicas o químicas desde el 2015 hasta hoy.*

Se proporciona en la siguiente tabla las cifras por años de las inspecciones realizadas a residencias de personas mayores desde el 1 de enero de 2015 hasta el 20 de abril de 2025, así como las comprobaciones que sobre sujeciones se han realizado en dichas inspecciones.

Año	Nº INSPECCIONES RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES
2015	767
2016	662
2017	1006
2018	1042
2019	1018
2020	658
2021	1027
2022	1087
2023	1093
2024	1069
2025*	420
TOTAL	9849

*Hasta 20 de abril de 2025

En todas las visitas de inspección realizadas a personas mayores se incluyen las siguientes comprobaciones sobre las sujeciones físicas que se aplican en los centros:

- Que cada sujeción se ha prescrito por un profesional médico, y que se aplica conforme a lo prescrito.
- Que se han valorado medidas concretas alternativas a cada sujeción.
- Que la prescripción médica de la sujeción refleja el motivo, el tipo de sujeción, las situaciones en las que debe utilizarse, su duración y la periodicidad de la reevaluación de la medida adoptada, que no podrá ser superior a un mes.
- Existencia del consentimiento informado de la persona usuaria o de quien la representa, y que aquel refleja adecuadamente los efectos negativos y positivos que ocasiona su aplicación.



**Comunidad
de Madrid**

- Existencia de una declaración responsable, firmada por quien ostenta la dirección del centro, en la que se detalle la relación de personas usuarias que utilizan sujeciones, el tipo de sujeción, la fecha de prescripción, la fecha de última reevaluación y la fecha del consentimiento informado.
- Existencia de un compromiso formal respecto a la reducción de sujeciones, acreditado mediante la existencia de un plan de reducción gradual de las mismas.

B) Informes de incidentes relacionados con el uso de sujeciones físicas o químicas en residencias de mayores y/o hospitales.

En las residencias de gestión directa se han registrado incidentes menores como pequeñas erosiones producidas por algún cinturón o muñequera o alguna contusión en antebrazos o manos con las barandillas de la cama.

Un accidente en el año 2017 en una residencia de mayores por atrapamiento de una pierna con la barandilla de la cama y con resultado de fractura ósea.

Fallecimiento de una usuaria en abril de 2023, presuntamente por ahogamiento con sujeción, en la residencia Peñuelas.

Fallecimiento de una usuaria en noviembre de 2024, presuntamente por ahogamiento con sujeción, en la residencia Santa María del Silencio.

C) Documentos o información que indica la prevalencia del uso de sujeciones físicas o químicas en residencias de mayores y/o hospitales a nivel autonómico desde el 2015 hasta hoy.

A lo largo de todo el año se han utilizado sujeciones de cualquier tipo en residencias de gestión directa (incluidas barandillas de cama bilaterales, unilaterales o barandilla incompleta):

AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
NÚMERO	4.182	4.088	4.158	4.150	4.068	3.775	3.209	3.454	3.192	2.443	1.907

Un caso de prescripción de psicofármacos como “sujeción química”.



**Comunidad
de Madrid**

D) Documentos o información sobre incidencias donde el uso de sujeciones ha resultado en la muerte de una persona.

Incidentes señalados en el apartado B).

De la **Consejería de Sanidad** se aportan dos respuestas en base a lo informado por Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad al Paciente y por la Dirección General Asistencial.

Para dar respuesta a las preguntas planteadas se hace referencia al seguimiento del cumplimiento de la Resolución 106/17 del Viceconsejero de Sanidad y director general del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las instrucciones relativas al uso de sujeciones físicas y químicas en los centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud.

A) Documentos de inspecciones de residencias de mayores y/o hospitales, relacionados con el uso de sujeciones físicas o químicas desde el 2015 hasta hoy.

La inspección no es una competencia de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente, conforme al artículo 4, competencias de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente, del Decreto 245 /2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

B) Informes de incidentes relacionados con el uso de sujeciones físicas o químicas en residencias de mayores y/o hospitales.

Desde el año 2018 se solicita a los centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud información sobre los incidentes de seguridad notificados a las Unidades Funcionales de Gestión de Riesgos Sanitarios (en adelante UFGRS) de acuerdo con lo establecido en la en la instrucción octava de la Resolución 106/17 antes citada, que alude a la necesidad de incluir en los protocolos la pertinencia de la notificación a la UFGR / Comisión de Seguridad de aquellos incidentes en pacientes con sujeción.

El número, autodeclarado por los centros, sobre los incidentes relacionados con el uso de sujeciones físicas notificados a las UFGRS es el siguiente:

- o 2018: 41
- o 2019: 21
- o 2020: 44
- o 2021: 35
- o 2022: 29



**Comunidad
de Madrid**

o 2023: 61

o 2024: informe anual en fase de recogida de información de los centros.

Aunque la Consejería de Sanidad dispone de una plataforma para la Comunicación de Incidentes de Seguridad y Errores de Medicación (CISEMadrid), no es posible disponer de los datos específicos sobre los incidentes de seguridad relacionados con contenciones o sujeciones ya que estos se incluyen junto con otros en una categoría denominada “Cuidados y seguimiento del paciente”. Para obtenerlos no se dispone de una extracción automática diferenciada, necesitando para ello de un proceso manual complejo.

C) Documentos o información que indica la prevalencia del uso de sujeciones físicas o químicas en residencias de mayores y/o hospitales a nivel autonómico desde el 2015 hasta hoy.

El número de pacientes a los que se les aplican sujeciones físicas en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud, exceptuando las unidades de psiquiatría y los hospitales psiquiátricos José Germain y Dr. Rodríguez Lafora en cuyo caso el seguimiento es asumido por la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones, se recoge desde 2020. No se recoge el número de pacientes que reciben sujeciones químicas.

o 2020: 5.442 pacientes.

o 2021: 7.008 pacientes.

o 2022: 6.316 pacientes.

o 2023: 6.169 pacientes.

o 2024: informe anual está en fase de recogida de información

D) Documentos o información sobre incidencias donde el uso de sujeciones ha resultado en la muerte de una persona.

En la documentación de que se dispone sobre sujeciones no se recoge esta información.

E) Documentos o información que detallan cómo la comunidad autónoma planifica generar y comunicar datos relacionados con la implementación de la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la fiscalía general del Estado sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.



**Comunidad
de Madrid**

Indicando que respecto de la solicitud formulada, y en relación con las unidades psiquiátricas de salud mental, la Oficina Regional de Coordinación de Salud mental y Adicciones (ORCSMyA) aporta la siguiente información:

La Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad, tiene por objeto reforzar la atención de las personas mayores y/o con discapacidad, en cuanto colectivos especialmente vulnerables, ante la necesidad de velar por el efectivo reconocimiento y salvaguarda de su dignidad, presupuesto para el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de todos los derechos y libertades que les son constitucionalmente reconocidos (art. 10 CE), en relación con el uso contenciones o sujeciones físicas y/o farmacológicas a las que pueden verse sometidos. La población diana en la que concreta su ámbito de actuación son las personas mayores y/o con discapacidad en los internamientos involuntarios realizados en las unidades de salud mental y su empleo en los centros residenciales y/o Sociosanitarios.

De forma anterior a esta fecha, se publicó en 2017 en el ámbito de la Comunidad de Madrid la Resolución 106/17 sobre Instrucciones relativas al uso de Sujeciones Físicas y Químicas en centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud. La citada orden de fiscalía hace referencia a dicha Resolución de la Comunidad de Madrid en el apartado 3 de Normativa. En esta resolución se reconoce cómo la sujeción limita la libertad como derecho fundamental de la persona y la dignidad como cualidad inherente al ser humano, motivo por el que establece una serie de instrucciones para promover la tolerancia cero con el abuso de sujeciones, así como favorecer la adopción de especiales precauciones ante personas en situación de fragilidad, dependencia o vulnerabilidad.

En el ámbito de la Salud Mental en la Comunidad de Madrid, es de destacar, por lo tanto, que la línea de trabajo dirigida a promover la minimización del empleo de sujeciones forma parte de los objetivos en la totalidad de pacientes y está presente en las diferentes actuaciones desarrolladas tanto desde la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (ORCSMyA) como por los Servicios y áreas de Gestión de Psiquiatría y Salud Mental.



**Comunidad
de Madrid**

En dicha resolución se establece la obligación de la Consejería de Sanidad de solicitar información periódica a los centros y servicios del área de su competencia en relación con el tema. Por ello, la ORCSMyA ha realizado un seguimiento y registro en los servicios de psiquiatría y salud mental desde el año 2019 a fin de monitorizar el cumplimiento de la resolución y la salvaguarda de los derechos del paciente, todo ello en la línea y con los mismos fines y objetivos establecidos por la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado.

La información aquí facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos que obran en ella, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira